



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 27 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



VISTOS:

La Opinión Legal N° 761-2015-OAJ-MDE/WVF emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°, 3331-2015-MDE-GI/LC del Gerente de Infraestructura Ing. Ronald Farfán Sotomayor, Informe N° 01289-2015-GVP-UOE/MDE/LC del Jefe de la Unidad Operativa de Echarati Ing. Gerardo Velasco Pacheco, Informe N° 346-2015-COC-RO-UOE/MDE del Residente del Obra Ing. Cesar Osorio Carrasco y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección **AMC N° 072-2015-CEP-MDE/LC** convocado para el servicio de alquiler de camión cisterna de 1 500 galones maquina seca con operador, para la Obra: **"Construcción de la Carretera Vecinal Condormoco – Alto Urusayhua Zonal Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**;

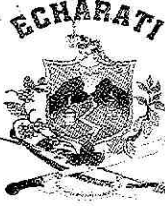


Que, mediante Informe N° 346-2015-COC-RO-UOE/MDE del Residente del Obra: "Construcción de la Carretera Vecinal Condormoco - Alto Urusayhua Zonal Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Cesar Osorio Carrasco, solicita la cancelación del proceso de selección AMC N° 072-2015-CEP-MDE/LC convocado para el servicio de alquiler de camión cisterna de 1 500 galones maquina seca con operador, que el requerimiento para el servicio de alquiler del camión cisterna fue presentado por el ex Residente de Obra Ing. Alain Mora Escalante el día 14 de abril del 2015, que hasta la actualidad es decir 04 de setiembre del 2015, dicho requerimiento no fue atendido, transcurriendo aproximadamente 05 meses de la presentación del requerimiento, por lo que se tuvo que optar otras medidas como son: acondicionar otro vehículo que cumpliera las mismas funciones, y a la fecha se inicia temporada de lluvias, por lo que por la ~~humedad~~ humedad natural del terreno se procederá a realizar la compactación, por lo que la necesidad de contar con dicho servicio ha desaparecido, con Informe N° 01289-2015-GVP-UOE/MDE/LC el Jefe de la Unidad Operativa de Echarati Ing. Gerardo Velasco Pacheco, tomando conocimiento del Informe del Residente de Obra, solicita la cancelación del proceso de selección en mención, y con Informe N° 3331-2015-MDE-GI/LC el Gerente de Infraestructura Ing. Ronald Farfán Sotomayor, solicita la cancelación del proceso de selección y el tramite correspondiendo;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) **cuando desaparezca la necesidad de contratar**, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, el mismo que guarda concordancia con el Artículo 137° del Reglamento "Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos. La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada";

Que, de la revisión de los actuados y de la solicitud de cancelación del proceso de selección en mención, se puede advertir que el presente proceso se encuentra enmarcado en la causal **CUANDO DESAPAREZCA LA NECESIDAD DE CONTRATAR**, en vista que la Residente del Obra indica que se ha cubierto la necesidad de contar con el servicio de alquiler del camión cisterna solicitado en el proceso de selección en referencia y por tanto ha desaparecido la necesidad de continuar con el proceso antes indicado;

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo a raíz de la demora excesiva en la atención del proceso de selección en mención, se tuvo que optar por acondicionar otro vehículo que cumpliera las mismas funciones, y a la fecha se inicia temporada de lluvias, por lo que por la humedad natural del terreno se procederá a realizar la compactación, por lo que la necesidad de contar con dicho servicio



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667-2015-A-MDE/LC.

ha desaparecido, conforme a ello se encuentra inmerso en la causal de nulidad, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 761-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección AMC N° 072-2015-CEP-MDE/LC, por causal de ii) **cuando desaparezca la necesidad de contratar**, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la **CANCELACIÓN** del proceso de selección AMC N° 072-2015-CEP-MDE/LC convocado para el servicio de alquiler de camión cisterna de 1 500 galones maquina seca con operador, para la Obra: "**Construcción de la Carretera Vecinal Condormoco - Alto Urusayhua Zonal Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco**", por la causal de **Desaparición de la necesidad de contratar**, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística, registrar en la plataforma del SEACE.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GAF
Unidad de Logística
Archivo

